Exp. N° 22843

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 112-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

VISTOS:

El Expediente N.º 22843-2021-MPC, de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra: **"Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**; El Cuaderno de Obra, Asiento N.º 252 del Residente 16/03/2021, El Asiento N° 151 de fecha 20/01/2021 – Asiento N° 253 de fecha 16/03/2021 del Supervisor; El Informe Técnico N° 001-2021-JARR/SUP; El Informe N° 002-2021-JARR/SUP; La Carta Nº 009-2021-JARR/S.O.; El Informe N° 006-2021-NPC-GI-SEP-WRS; La carta N° 068-2021-MPC-GI-SSLO; La Carta N° 062-2021-FVEA/RC; La Carta N° 015-2021-JARR/S.O.; El Informe N° 15-2021-MPC-GI-SEP-JOCM; El Informe N° 0221-2021-MPC-GI-SEP; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001403; El Proveído N° 2324-2021-GI-MPC; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA"**, suscribieron el Contrato Nº 068-2020-MPC, con fecha 29 de octubre de 2020, al amparo de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**; por un monto total de Inversión de S/. 3´476,047.66 (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil cuarenta y siete con 66/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 06 de noviembre de 2020, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 07 de noviembre del 2020;

Que, el artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1444, que modifica la Ley Nº 30225, señala en el numeral 34.4 *"Tratándose de Obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 112-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

Que, el Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), refiriendo que, en su numeral 205.1. *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*. 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". 205.4. *"El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*. 205.5 *"De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra"*. 205.6. *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"*. 205.7. *"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente"*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 147- 2016-CG, de fecha 2 de marzo del 2016, se aprueba la Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD, denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" misma que en el apartado 6.- Disposiciones Generales, numeral 6.3.- Prestación adicional de obra y causales que la originan: *" Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...)" "Las*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 112-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles, b) Deficiencias del expediente técnico de obra (...)";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 252 del Residente del 16/03/2021**, quien señala entre otros lo siguiente: "Se pide a la supervisión la autorización para la demolición del predio que no tiene autorización y no tiene presupuesto; pero el propietario ya autorizo su demolición con la condición de que se le construya su fachada similar al cerco perimétrico"; por su parte y en respuesta de lo anterior, en el **Asiento N.º 253 del Supervisor del 16/03/2021**, anota entre otros lo siguiente: "Respecto para la autorización de la demolición de la fachada del predio mencionado en el asiento N° 151 de la supervisión ya se dio contestación con Informe técnico N° 001-2021-jarr/sup de fecha 22 de enero de 2021 se comunica a la entidad sobre la comunicación del residente en el asiento N° 148 y hasta la fecha no hay pronunciamiento de la entidad y elaboración del expediente de adicional por parte del contratista;

Que, mediante Carta N° 0-2021-FVEA/RC, de fecha 17 de marzo de 2021, el Sr. Franco Valentino Esparza Álvarez, Representante Común del CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, alcanza a la Supervisión de la obra el Expediente Técnico de Adicional N° 01, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2021-JARR/SUP, de fecha 23 de marzo de 2021, el Ing. Jorge Abel Rodríguez Rodríguez, Supervisor de la Obras, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad al contenido documentario de forma que se evidencia en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, precisando entre otros lo siguiente: "Teniendo en consideración donde se ejecutara el adicional de obra N° 1, está ubicado la Av. Universitaria, una vía muy transitable y la necesidad de contar con el ancho mínimo para la vereda en mi opinión considero procedente para alcanzar la finalidad del proyecto y el bienestar de la población, considera dicha ejecución como adicional de obra N° 1, lo planteado en el expediente técnico del adicional de obra N° 1, tiene sustento técnico, y legal de beneficiar a la población";

Que, por su parte mediante Carta N° 068-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. William Martin Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, devuelve al Supervisor de la obra el expediente de Adicional de Obra N° 01, precisando que: "...y a la vez devolver toda la documentación presentada con Carta de la referencia, concerniente al expediente técnico del adicional de Obra N° 01, correspondiente a la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca – Cajamarca", con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por el Ing. Wilder Regalado Saldaña – Evaluador – Proyectista de la Subgerencia de Estudios y Proyectos – MPC, según Informe N° 006-2021-MPC-GI-SEP-WRS, en un plazo mínimo en coordinación con la empresa ejecutora";

Que, mediante Carta N° 0-2021-FVEA/RC, de fecha 15 de abril de 2021, el Sr. Franco Valentino Esparza Álvarez, Representante Común del CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 112-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

alcanza a la Supervisión de la obra el Expediente Técnico de Adicional N° 01, con las observaciones subsanadas para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2021-JARR/SUP, de fecha 23 de marzo de 2021, el Ing. Jorge Abel Rodríguez Rodríguez, Supervisor de la Obras, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad al contenido documentario de forma que se evidencia en el expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, precisando entre otros lo siguiente: "De lo cual se concluye el presupuesto de adicional de Obra N° 1, de S/. 25,771.50 representando el 0.74% del contrato de obra principal, y el Deductivo vinculante N° 01 de S/. 5,846.30, representando el 0.17 %, del cual se deduce la incidencia del adicional puro de 0.57% cual es menor al 15% del contrato principal, para su ejecución y pago no es necesario la autorización de la Contraloría general de la república, Art. 205 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado"; "Teniendo en consideración donde se ejecutara el adicional de obra N° 1, está ubicado la Av. Universitaria, una vía muy transitable y la necesidad de contar con el ancho mínimo para la vereda en mi opinión considero procedente para alcanzar la finalidad del proyecto y el bienestar de la población, considera dicha ejecución como adicional de obra N° 1, lo planteado en el expediente técnico del adicional de obra N° 1, tiene sustento técnico, y legal de beneficiar a la población";

Que, a su turno mediante Informe N° 15-2021-MPC-GI-SEP-JOCM, de fecha 06 de mayo de 2021, el Ing. Jaime O. Cuzco Minchán, Evaluador de la SEP, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la conformidad de evaluación de expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, precisando lo siguiente:
"En tal sentido informo que el expediente técnico esta conforme y cumple con los contenidos mínimos de un documento técnico:
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 S/. 25,771.50
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 S/. 5,846.30
Porcentaje incidencia adicional N° 01: S/. 19,925.20/3'476.047.66=0.00573214=0.57%
"El Contratista ha cumplido con levantar las observaciones y el expediente técnico esta conforme"; "Con Informe N° 003-2021-JARR/SUP, del supervisor de obra ha realizado la revisión e informa que el expediente técnico cuenta con todos los requisitos exigidos en la elaboración de un expediente técnico"; "Se hace llegar el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N| 01 del proyecto Obra: l Expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", para su trámite correspondiente";

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 0221-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 07 de mayo de 2021, el Ing. Ronald Maco Becerra, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad del expediente del Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra: **"Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, indicando que: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, alcanza la Conformidad al Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, para tramitar la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 112-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

Resolución de aprobación y proseguir con su trámite correspondiente, el monto del adicional se detalla a continuación:

PRESUPUESTO OFERTADO	S/.	3'476,047.66
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.	25,771.50
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/.	5,846.30
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ADICIONAL N° 01	19,925.20/3'476,047.66=0.00573214=0.57%	

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Proveído N.º 2308-2021-GI-MPC, del 10 de mayo de 2021, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 10 de mayo de 2021, remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001403, por la suma de S/. 19,925.20";

Que, mediante Proveído N° 2324-2021-GI-MPC, de fecha 10 de mayo de 2021 el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita al Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, preparar la Resolución de aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante Informe Legal N° 20-2021-CGIG-AL-GI-MPC, de fecha 11 de mayo de 2021, la oficina de Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura, deriva el proyecto de resolución teniendo en cuenta los Informes Técnicos respecto del presupuesto de adicional de obra y deductivo vinculante de obra Nº 01, la anotación en el cuaderno de obra, la anotación del supervisor de obra, la consulta al proyectista, el Informe del Supervisor a través del cual ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, la presentación del expediente técnico de prestación adicional por parte del ejecutor de la obra, el Informe de Conformidad del Supervisor y con el Informe del evaluador de la SEP con el resumen del presupuesto adicional y deductivo y su respectiva incidencia y el Informe de conformidad de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, con INFORME N° 394-2021-MPC-GI, de fecha 14 de mayo del presente año la Gerente de Infraestructura remite el expediente de Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra **""Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**, quien concluye expresando ... que es procedente aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, sugiriendo se continúe con el tramite que corresponda de acuerdo a lo normado.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Prestación adicional y deductivo de obra Nº 01, para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Procedencia;

Que, en el presente expediente se advierte que la entidad no ha cumplido con los plazos establecidos Artículo 205° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo responsabilidad de la entidad pronunciarse sobre lo requerido por el contratista deberá hacerlo sin perjuicio de derivarlo a la Secretaria Técnica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 112-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que demoraron en la tramitación.

Que, estando a las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 16 de la Resolución de Alcaldía Nº 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obra que cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de **S/. 25,771.50 (veinticinco mil setecientos setenta y uno con 50/100 soles), con una incidencia de 0.74 %** respecto al presupuesto del **Contrato Nº 068-2020-MPC,** suscrito con el **"CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA"**, para la ejecución de la Obra: **"Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01, por el monto de **S/. 5,846.30 (cinco mil ochocientos cuarenta y seis mil con 30/100 soles), con una incidencia de 0.17 %** respecto al presupuesto del **Contrato Nº 068-2020-MPC,** suscrito con el **"CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA"**, para la ejecución de la Obra: **"Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 asciende a la suma de S/. 19,925.20 (diecinueve mil novecientos veinticinco con 20/100 soles), que representa un factor de incidencia de 0.57%, del presupuesto del **Contrato Nº 068-2020-MPC,** suscrito con el **"CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA"**, para la ejecución de la Obra: **"Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación de la Av. Universitaria, Jr. Miguel Ángel, Pasaje San Antonio y Av. Aurelio Pastor, Sector 13 San Martin, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 112-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de mayo del 2021.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el **"CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA"** amplié el monto de la garantía de fiel cumplimento conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de Logística y Servicios Generales efectuar la Adenda correspondiente.

ARTICULO SEXTO. – DERIVAR, copia del presente expediente a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** a efecto que evalué el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación.

ARTICULO SEPTIMO. – ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al **"CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA",** Supervisión de la Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Asesoría Legal de Logística.
[redacted]
Archivo